

## ¿qué medidas puede imponer el juez?

- Retiro del agresor para que no pueda habitar la residencia que comparte con la víctima.
- Disponer el reintegro de la víctima al domicilio o residencia que debió abandonar por razones de seguridad personal.
- Limitar la presencia del agresor en los sitios que frecuente la víctima.
- Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse, o contactar de cualquier modo a la víctima y demás personas afectadas por la situación.
- Incautar las armas que tuviere el agresor.
- Prohibir al agresor el uso o posesión de armas de fuego.
- Fijar una obligación alimentaria provisional a favor de la víctima.
- Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación.
- Resolver provisoriamente todo lo relativo a las pensiones alimenticias y, en su caso, a la guarda, tenencia y visitas.



## ¿qué es la violencia doméstica?

La ley nº 17.514 de erradicación de la violencia doméstica creada en 2002 define la violencia doméstica como cualquier acción u omisión que afecte o limite los derechos humanos de una persona por causa de otra con la que mantiene una relación de noviazgo, relación afectiva basada en la convivencia, parentesco, matrimonio o unión de hecho.

## ¿cómo se manifiesta?

Las formas en que se manifiesta la violencia doméstica son muy diversas y pueden ocurrir en el plano físico por daño a la integridad corporal; en el plano emocional por medio de degradación, humillación intimidación o aislamiento; en el plano sexual mediante forzamiento o amenazas de cualquier tipo y en el plano económico por daños, pérdida o retención de bienes o recursos necesarios para subsistir.



## la denuncia

Cualquier persona que tome conocimiento de un hecho de violencia doméstica puede dar noticia a la autoridad policial o a la Justicia para que se adopten las medidas necesarias. Si la denuncia tiene apariencia de verdad, no habrá consecuencias para el denunciante aun cuando se compruebe la inexistencia de violencia en el caso planteado.

## las medidas de protección

El Juez o Jueza a quien corresponda actuar ante una denuncia de violencia doméstica deberá disponer todas las medidas tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del núcleo familiar.